



CUENTAS CORRIENTES

Resumen cláusulas significativas Comunicación A 7199 B.C.R.A.

Operaciones: (i) Depósitos en Pesos en efectivo o cheques. (ii) Extracciones de efectivo o mediante cheques. (iii) Transferencias entre cuentas de igual moneda, sean la misma y/o distinta titularidad, abiertas en la misma y/o distinta entidad, las 24 horas todos los días, a través de cajeros automáticos y/o terminales de autoservicio y/o Home Banking y/o la App Mobile del Banco. (iv) Acuerdo de sobregiro (descubierto) para financiar pagos y continuar operando cuando en la cuenta no existan fondos acreedores suficientes. Si utilizase este acuerdo de sobregiro, generará un saldo negativo y el Cliente deberá abonar intereses. De lo contrario, no abonará intereses. (v) Emisión de cheques comunes y/o de pago diferido, en soporte papel (físicos) y/o a través de medios electrónicos (echeq) (vi) Adhesión al débito automático en cuenta para el pago de productos y/o servicios del Banco y/o servicios públicos y/o privados y/o impuestos. (vii) Compras mediante débito en la cuenta con tarjeta de débito emitida por el Banco para cada titular.

Canales disponibles

- Canales digitales: Home Banking y/o la App Mobile del Banco.
- Por ventanilla, en sucursales del Banco, los días y horario hábiles bancarios.
- Por cajero automático red Link y/o Banelco, y/o ubicados en el exterior y/o terminales de autoservicio las 24 horas del día. Las operaciones efectuadas antes del horario de cierre de operaciones, se considerarán efectuadas ese mismo día. Luego de ese horario o en día inhábil, se considerarán ingresadas el primer día hábil siguiente.

Comisiones, Cargos y Tasas: El Anexo de Comisiones, cargos y Tasas se encuentra disponible en www.hipotecario.com.ar, Home Banking y/o App Mobile del Banco y/o en cualquier sucursal del Banco.

Los fondos debitados indebidamente serán reintegrados al Cliente dentro de los 20 días hábiles de efectuado el reclamo; o dentro de los 5 días hábiles cuando dicha circunstancia fuese comprobada por el Banco o la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Modificaciones de condiciones y/o comisiones y/o cargos: Toda modificación, efectuada por parámetros objetivos o condiciones del mercado financiero y conforme pautas y criterios normativos, será notificada al Cliente con 60 días de anticipación a la entrada en vigencia de las modificaciones; el Cliente podrá optar por continuar con el uso de la cuenta en las nuevas condiciones o rescindir el contrato; en este último caso deberá notificar al Banco por escrito su decisión.

Aspectos de gratuidad. Bonificaciones convenidas:

- La comisión de mantenimiento mensual de la cuenta corriente será bonificada si el Cliente fuese titular de un paquete multiproducto del Banco y dicha cuenta corriente integrase el paquete.

Resumen de cuenta. Mecanismo y plazo para efectuar objeciones:

- El respectivo cargo se encuentra incluido dentro de la comisión de mantenimiento mensual.
- Periodicidad: Mensual.
- Disponible en Home Banking y en la App Mobile del Banco.
- A requerimiento del Cliente, el Banco remitirá el resumen en forma electrónica a la dirección de correo electrónico indicada por el Cliente a tal fin y/o en soporte papel al domicilio postal.
- Se presumirá conformidad del resumen si dentro de los 60 días corridos desde la recepción del mismo no efectuase reclamo alguno, o si dejase transcurrir 30 días desde el vencimiento del plazo en que el Banco debió remitir el resumen sin reclamarlo. El Banco cursará al Cliente los avisos contemplados en la normativa vigente en materia de cheques.

Tasa financiación. Descubierto en Cuenta Corriente (Sobregiro): La tasa de interés vigente a la fecha de otorgamiento del acuerdo en descubierto, será informada en el respectivo Anexo de Comisiones, Cargos y Tasas. El Banco podrá modificar en más o en menos la tasa indicada cuando disposiciones oficiales que pudieran dictarse en lo sucesivo así lo establezcan o cuando se alteren las condiciones de mercado que modifiquen en igual sentido la tasa vigente a la fecha de otorgamiento del crédito, la cual será informada en el respectivo resumen de cuenta.

Mora. Efectos. Procedimiento ejecución especial: Ante el incumplimiento del Cliente, la mora se producirá de pleno derecho, sin intimación previa. Serán causales de mora a) acuerdo preventivo extraconcursal o concurso, quiebra del Cliente; b) inhibición o embargo de bienes del Cliente, no levantados en la primera oportunidad procesal posible; c) falsedad del Cliente en su manifestación de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia; d) la inclusión de los titulares en la base de datos de cuentacorrentistas inhabilitados del B.C.R.A.; e) el atraso en el pago de cualquier otro producto contratado con el Banco por un plazo mayor a 90 días.

La no cancelación del saldo deudor habilitará al Banco, previo cierre de la cuenta, a emitir el certificado acreditante de la existencia de dicho crédito e iniciar la acción ejecutiva. Dicho saldo deudor devengará intereses compensatorios y punitivos, los que se capitalizarán mensualmente. Los intereses punitivos se calcularán a una tasa adicional equivalente al 50% de los intereses compensatorios.

Cierre de la Cuenta:

(i) Por decisión de cualquiera de las Partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente con 10 días de anticipación.

(ii) Por quiebra, muerte o incapacidad del Cliente.

(iii) El Banco podrá cerrar la cuenta en las siguientes circunstancias: (1) Mora en la cancelación del saldo deudor y/o cualquier otra obligación del Cliente con el Banco; (2) La inclusión de alguno de titulares de la cuenta en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados"; (3) La falta de pago de las multas legalmente establecidas; (4) demás causales establecidas contractualmente, causas legales o por disposición de autoridad competente.

Medios para solicitar el cierre:

➤ En forma presencial: en cualquier sucursal del Banco (no necesariamente debe ser en la sucursal de radicación de la cuenta).

➤ Por medios electrónicos (en la medida que no cuenten con uso de cheques): Home Banking y/o App Mobile del Banco y/o terminales de autoservicio del Banco.

El Banco proporcionará constancia del cierre. La solicitud de cierre de cuenta debe estar firmada por todos los titulares de la cuenta. Los saldos acreedores al momento del cierre, se transferirán a una cuenta de saldos inmovilizados, percibiendo el Banco una comisión por saldos inmovilizados establecida en el Anexo de Comisiones, cargos y tasas. En caso de existir débitos automáticos en cuenta, el cierre podría implicar la falta de pago del servicio y/o producto adherido, y la consecuente mora, por lo que se sugiere asociar dicho débito a otra cuenta, previo al cierre.

Revocación: El Cliente podrá revocar la solicitud del producto y/o servicio dentro de los 10 días hábiles contados desde la contratación o disponibilidad efectiva del mismo, lo que suceda último, previa notificación fehaciente al Banco o por el mismo medio en que el Cliente solicitó el producto y/o servicio. Será sin costo ni responsabilidad si no hubiese hecho uso del producto y/o servicio. De lo contrario, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

Seguro de Vida. El cargo será soportado por el Banco. El Primer Titular, previa autorización y conformidad, será incorporado a una póliza colectiva de seguro de vida contratada por el Banco en BHN VIDA S.A., para cubrir el riesgo de fallecimiento e invalidez total y permanente en la persona del Primer Titular durante la vigencia del seguro con efecto cancelatorio sobre el saldo de deuda de la cuenta a la fecha de ocurrencia del siniestro. Las condiciones de cobertura podrán ser consultadas en las sucursales del Banco. El Banco será el primer acreedor del seguro. Ante la ocurrencia del siniestro, el monto total adeudado por el Cliente a la fecha de fallecimiento quedará totalmente extinguido.

Reclamos: canales habilitados:

Por teléfono: CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810 222 7777

Por mail: atención@hipotecario.com.ar

En forma presencial: en cualquier sucursal del Banco

Otras cuestiones:

➤ Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 6.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 6.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24485, Decreto 540/1995 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los

límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

➤ IVA: se adicionará el IVA a las comisiones y cargos, según legislación vigente de la jurisdicción en que se encuentra radicada la cuenta.

➤ Impuesto a los débitos y créditos: Si el Cliente acreditase el sueldo en el Banco está exento de este impuesto hasta el importe de sus haberes. Todos los movimientos en la cuenta se encuentran alcanzados conforme Ley 25.413 y Decreto reglamentario N°380/01. Corresponderá aplicar el 12 por mil por gestión de cobranza por depósitos de cheque o depósito de certificado de plazo fijo.

➤ Impuesto de sellos: Los saldos en cuenta se encuentran alcanzados por este impuesto.

➤ Impuesto a Ingresos Brutos: en caso de corresponder, el Banco efectuará la retención sobre las acreditaciones bancarias cuando el Cliente se encuentre incluido en el padrón de las Direcciones Generales de Rentas Provinciales conforme normativa fiscal provincial vigente.